



INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA SEPROTEC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN S.L.U., EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 123101

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado. Tramitación Ordinaria.

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

Título: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

En la fecha abajo consignada se constituye el Equipo Técnico para la valoración de la documentación aportada por las empresas cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, en atención al requerimiento de la Mesa de contratación para dar cumplimiento al apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2025 se constituye la mesa de contratación para la subsanación requerida del sobre nº1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos) y si procede la apertura del sobre electrónico nº2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas), de las empresas admitidas definitivamente a la licitación

Una vez abierto el sobre electrónico nº2 de la documentación presentada por la empresa SEPROTEC .TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN S.L.U. se concluyó que la proposición económica presentada incurre en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues es inferior a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas y su puntuación por mejoras es de 20 puntos, por lo que los miembros de la mesa acuerdan requerirle informe justificativo de la viabilidad de su oferta.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de mayo de 2025 se remitió requerimiento a la empresa en cuestión para que en el plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el envío de la comunicación, justificase por escrito la viabilidad de su oferta, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiese definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos.

Paseo e la Estación núm , Nº30, 9º Planta
23003 – Jaén



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE SERRANO JIMENEZ JOSE MANUEL SARRION OLLERO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWBKLJ7DVMK7TK3KFE4ES2AMC	PÁG. 1/6	



TERCERO.- Con fecha 19 de mayo de 2025, dentro del plazo establecido, la empresa presenta documentación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 149.1. de la LCSP, dispone que en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

SEGUNDO. En el apartado 2 del citado art. 149 de la LCSP, se dispone que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

TERCERO.- Establece el PCAP que rige la presente licitación, en la cláusula 10.3, que en el Anexo I apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

CUARTO. Según el apartado 6 del referido art. 149, la mesa de contratación deberá evaluar toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

QUINTO.- De la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada interesa destacar la doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). La Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que “la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que,

Paseo e la Estación núm , N°30, 9º Planta
23003 – Jaén



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE SERRANO JIMENEZ	29/05/2025	
	JOSE MANUEL SARRION OLLERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWBKLJ7DVMK7TK3KFE4ES2AMC	PÁG. 2/6	



por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”.

Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que “no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.

En lo que respecta al estudio de la estructura de costes presentada por el licitador, se ha tenido en consideración, igualmente, la doctrina del TACRC, al señalarse en sucesivas ocasiones la posible reducción del beneficio e incluso la inexistencia del mismo por razones de estrategia comercial, pudiéndose citar al efecto, entre otras, la Resolución del TACRC número 379/2014, de 9 de mayo, al disponer que: “(...) En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto, cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR

La empresa licitadora justifica el precio ofertado en base a unas particulares condiciones en la prestación del servicio que permite un ahorro considerable del gasto, en concreto estas medidas son las siguientes:

1. Experiencia en servicios de traducción e interpretación.

La empresa SEPROTEC, traducción e interprete S.L.U. basa la reducción de sus costes, *en el volumen de trabajo que posee*, citando en este apartado licitaciones de igual o similares características, como son:

- Los Órganos Judiciales de la Comunidad de Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Aragón, Asturias, La Rioja, Murcia, Almería, Extremadura, Baleares, País Vasco.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como la Dirección General de Policía, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra, Instituciones Penitenciarias de Cataluña; la Oficina de Asilo y Refugio.
- Servicio de Aduanas.
- Bufetes de abogado etc., y a nivel internacional, FRONTEX o EASO/EUAA que es la oficina de Asilo de la Unión Europea.

También tienen experiencia en la provisión de servicios de traducción y corrección para organismos internacionales como las Naciones Unidas (UNESCO, UNSSC, UNICEF, UNDP, FAO, WFP, WIPO, UN WOMEN, tc.) y las instituciones de la Unión europea (la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Banco Central Europeo, el Centro de Traducción de los Órganos de la UE, etc.).

Paseo e la Estación núm , N°30, 9º Planta
23003 – Jaén



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE SERRANO JIMENEZ JOSE MANUEL SARRION OLLERO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWBKLJ7DVMK7TK3KFE4ES2AMC	PÁG. 3/6	



Esta dilatada experiencia de mas de 30 años les ha permitido adquirir unos conocimientos y establecer unos procedimientos y equipos de gestión especializados, así como ajustar los costes de los servicios a los estrictamente necesarios.

2. Equipo de traductores e intérpretes en plantilla.

El volumen de trabajo del que goza la empresa dentro del sector les ha permitido crear una plantilla de traductores e intérpretes contratados en todo el territorio nacional.

Estos profesionales disponen de un salario fijo anual según convenio, y ésto le permite ajustar considerablemente sus costes .

Al tener una amplia cartera de clientes les permite prestar servicios para diferentes empresas y organismos, lo que asegura un volumen de trabajo considerable, independientemente de que su combinación lingüística sea en una lengua minoritaria.

Ademas la empresa dispone de su propio departamento de Selección, lo que le proporciona una ventaja competitiva con respecto a otras empresas del sector. Ello les permite agilizar los procesos de selección de personal, en el caso de necesitar reemplazos o idiomas menos comunes.

3. Economía de escala y capacidad de negociación con proveedores.

SEPROTEC es una compañía de importante tamaño, reconocida como una de las 30 más importantes a nivel internacional dentro del sector de la traducción e interpretación,y así lo acredita cada año en su ranking, la consultoría especializada en el sector de los idiomas Common Sense Advisory.

Igualmente constata que traduce un volumen de 150 millones de palabras al año y realiza al día una media de 350 interpretaciones.

Un volumen de trabajo de tal envergadura permite reducir considerablemente los costes con sus proveedores, así como contratar una plantilla de profesionales a nivel interno. Evidentemente esto repercute directamente en la optimización del presupuesto de sus clientes y por tanto en una reducción de las tarifas que ofrecen.

4. Aprovechamiento de las ultimas tecnologías de Software aplicadas a la traducción e interpretación.

Se comprometen al uso adecuado y responsable de los recursos. Han invertido en herramientas de gestión de última generación que permiten a sus clientes disponer de medios de gestión y control eficaz de las traducciones e interpretaciones que se lleven a cabo.

Una de las principales aportaciones es la creación de una herramienta informática a medida que engloba todo el proceso de gestión desde la recepción de una solicitud por parte del cliente hasta la facturación tanto a proveedores como a clientes y la repercusión de los servicios en la empresa (estadísticas e informes), así como el sistema de acceso a toda la información relevante para el cliente a través de internet.

Paseo e la Estación núm , Nº30, 9ª Planta
23003 – Jaén



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE SERRANO JIMENEZ JOSE MANUEL SARRION OLLERO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWBKLJ7DVMK7TK3KFE4ES2AMC	PÁG. 4/6	



Así se reduce considerablemente el tiempo de respuesta en la gestión, logrando un mayor control del tiempo transcurrido desde la solicitud, contando con los plazos establecidos y permitiendo, siempre y cuando el cliente lo estime oportuno, una confirmación automática de los servicios realizados a través de mensajería instantánea o por medio del correo electrónico.

Ello les permite ofrecer un servicio con la máxima garantía reduciendo al mismo tiempo los costes en la gestión y rentabilizar sus servicios.

5. Ajuste del beneficio empresarial.

Ofrecen unos precios muy competitivos en consonancia con el mercado, ajustando sus márgenes al máximo ya que se busca que la rentabilidad provenga del volumen de negocio y no de explotar los márgenes empresariales de un cliente o proyecto en concreto.

Como puede inferirse de todo lo expuesto, es una empresa comprometida con la gestión eficiente, la excelencia, la transparencia y la rentabilidad.

6. Justificación específica del precio.

Desglose efectuado por la empresa sobre el cálculo de precios ofertados, incluyendo costes directos e indirectos:

Costes Directos Medios de interpretación y ratificación (por hora)	Importe € (sin IVA)
Salario Medio Bruto Convenio Trabajadores	11,30 €*
Pluses Brutos Medio Trabajadores	1,39 €
Mejora sobre Convenio	3,36 €
Seguridad Social Media a cargo de la empresa	4,50 €
Indemnización Media	0,60 €
TOTAL COSTES DIRECTOS MEDIO POR HORA	21,15 €
Costes indirectos medios de interpretación (por hora)	Importe € (sin IVA)
Gastos Generales de estructura	4,90 €
Dietas y Desplazamientos	0,64 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS MEDIO POR HORA	5,55 €
TOTAL COSTES MEDIOS DE INTERPRETACIÓN (POR HORA)	26,70 €
Beneficio Industrial	2,30 € (8,00%)

Paseo e la Estación núm , N°30, 9º Planta
23003 – Jaén



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE SERRANO JIMENEZ JOSE MANUEL SARRION OLLERO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWBKLJ7DVMK7TK3KFE4ES2AMC	PÁG. 5/6	



Puesto que los costes de traducción no están estipulados por convenio, el desglose de estos costes asociados estaría basado en su experiencia realizando servicios de muy similar naturaleza, sobre todo para Órganos Judiciales de toda España.

Costes Directos Medios de Traducción (por hora)	Importe € (sin IVA)
Coste Medio Traducciones por página	7,30 €
Indemnización Media	0,30 €
<u>TOTAL COSTES DIRECTOS MEDIO POR HORA</u>	<u>7,60 €</u>
Costes indirectos medios de traducción (por hora)	Importe € (sin IVA)
Gastos Generales de estructura	0,70 €
Dietas y Desplazamientos	0,00 €
<u>TOTAL COSTES INDIRECTOS MEDIO POR HORA</u>	<u>0,70 €</u>
TOTAL COSTES MEDIOS DE TRADUCCIÓN (POR HORA)	26,70 €
Beneficio Industrial	0,70 € (8,2%)

*Para el cálculo de dichos costes laborales la empresa ha tenido en cuenta tanto la estimación de los servicios que se facilitan en la oferta como la experiencia de estos últimos años como adjudicataria de servicios similares, con objeto de determinar un salario medio aplicable,(teniendo en cuenta el Convenio Colectivo de ámbito Provincial para la actividad de Oficinas y Despachos de Jaén, años 2022, 2023 y 2024 y posibles modificaciones en convenios futuros, así como la aprobación de la jornada de 37,5 horas aprobada en por el congreso de los Diputados a día 14 de mayo de 2025).

Teniendo en cuenta todo lo anterior y a la vista de la documentación presentada por la empresa SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN S.L.U., se entiende que justifica suficientemente los precios ofertados, basándose en sus costes comerciales y en su volumen de contratos en el sector, de los cuales aporta justificación que avala su posicionamiento en el mercado ,y otros contratos de similares características con otras Administraciones Públicas.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Juan José Serrano Jiménez

Fdo:José Manuel Sarrión Ollero

Jefe de Sección de Acción Social

Técnico de la Junta de Andalucía

Paseo e la Estación núm , N°30, 9º Planta
23003 – Jaén



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE SERRANO JIMENEZ	29/05/2025	
	JOSE MANUEL SARRION OLLERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWBKLJ7DVMK7TK3KFE4ES2AMC	PÁG. 6/6	